



## PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO PROPOSICIÓN

**EN LO GENERAL:** POR LA QUE SE EXHORTA A LAS Y LOS ALCALDES DE LOS SIETE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA QUE IMPLEMENTEN CAMPAÑAS, CURSOS Y PROGRAMAS PERMANENTES DE SEGURIDAD Y DE EDUCACIÓN VIAL, Y ACTUALICEN EL REGISTRO DE CONDUCTORES QUE PUDIERAN SER SUJETOS DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE SU LICENCIA DE CONDUCIR.

APROBADO  NO APROBADO

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO PRESENTADO POR EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. LEÍDO POR EL **DIPUTADO JORGE RAMOS HERNÁNDEZ**.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS VEINTÍTRES DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTÍSEIS.

  
DIP. PRESIDENTA

  
DIP. SECRETARIO

# DIP. JORGE RAMOS HERNÁNDEZ



Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana y  
Protección Civil de la H. XXV Legislatura del Estado de  
Baja California

"2026. Año de la Educación para la Construcción por la Paz"

DEPENDENCIA	CONGRESO DEL ESTADO
SECCIÓN	DIPUTADOS
No. DE OFICIO	CSCyPC/JRH/ST218/2026

DIP. LILIANA MICHEL SÁNCHEZ ALLENDE  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DE LA  
XXV LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA  
P R E S E N T E. -

**APROBADO EN  
VOTACIÓN  
ECONÓMICA**

## HONORABLE ASAMBLEA:

El suscrito Diputado Jorge Ramos Hernández, en mi carácter de Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil de esta Vigésima Quinta Legislatura Constitucional del Congreso del Estado de Baja California, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 22 y 28 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como por los artículos 110 fracción III, 114, 117 119 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, me permito someter a consideración del Pleno de esta Honorable Legislatura, la siguiente **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO** al tenor de la siguiente:

## EXPOSICION DE MOTIVOS:

Durante la madrugada del pasado domingo 19 de abril, en el fraccionamiento Valle de las Misiones, al poniente de la ciudad de Mexicali, un grupo de 8 jóvenes casi todos menores de edad, circulaban en un automóvil a exceso de velocidad, el conductor perdió el control y a más de 140 kilómetros se impactó contra un poste, partiéndose el auto en dos.

En información que fue proporcionada horas después, se reportó que por el accidente perecieron 3 jóvenes y resultaron heridos 5 más, entre ellos tres mujeres menores de



## DIP. JORGE RAMOS HERNÁNDEZ

Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana y  
Protección Civil de la H. XXV Legislatura del Estado de  
Baja California

*"2026, Año de la Educación para la Construcción por la Paz"*

edad, quien conducía el vehículo, era un joven de 19 años al parecer intoxicado por marihuana, mismo que resultó herido y trasladado al Hospital en calidad de detenido.

Al enterarnos de estos lamentables hechos, procedimos a hacer un análisis del Reglamento de Tránsito para el Municipio de Mexicali, y nos encontramos dos situaciones que creemos deben ser atendidas tanto por el Ayuntamiento de Mexicali, como los demás municipios, en la búsqueda de lograr una reducción en los accidentes de tránsito, en primer lugar, el reglamento en cuestión establece la obligación por parte del gobierno municipal a través de la Dirección de Seguridad Pública Municipal de: ***"Diseñar e instrumentar campañas, cursos y programas permanentes de seguridad y de educación vial, dirigidos a la población en general, encaminados a crear conciencia y hábitos de respeto a los ordenamientos en materia de tránsito y vialidad, a fin de prevenir accidentes y mejorar las condiciones del tránsito en las vías públicas del Municipio"***.

De igual forma, el reglamento municipal señala en su artículo 29 que:

***La Dirección llevará el registro actualizado de los conductores que sean;***

- I.- Infractores y reincidentes;***
- II.- Responsables de accidentes por la comisión de una infracción;***
- III.- Responsables de accidentes cometidos bajo el influjo de bebidas alcohólicas, o de drogas enervantes;***
- IV.- Infractores con incumplimiento en el pago o solvatación de sanciones; y,***
- V.- Suspendidos o cancelados en el uso de su licencia.***

***Para los efectos del registro señalado, los agentes deberán informar de inmediato a sus superiores de las infracciones que hayan levantado, entregando la documentación correspondiente. Este registro contendrá como mínimo los datos esenciales contenidos en el acta o boleta de infracción correspondiente.***

***Los registros de las licencias canceladas o suspendidas se obtendrán a través de los convenios de colaboración con las autoridades estatales.***



## DIP. JORGE RAMOS HERNÁNDEZ

Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil de la H. XXV Legislatura del Estado de Baja California

"2026, Año de la Educación para la Construcción por la Paz"

### ***La Dirección y el Sistema compartirán la información relativa a conductores infractores del servicio público.***

Lo antes señalado nos deja en claro que corresponde a los gobiernos municipales la regulación y prevención de los accidentes de tránsito dentro de su jurisdicción territorial (zonas urbanas, suburbanas y rurales).

Entre las funciones principales de los municipios en esta materia se encuentran:

- **Regulación:** Emitir y aplicar el Reglamento de Tránsito municipal para ordenar el tránsito peatonal y vehicular.
- **Prevención:** Desarrollar políticas y estrategias para prevenir accidentes, incluyendo la promoción de la seguridad vial.
- **Educación Vial:** Implementar programas de capacitación para conductores y peatones, enfocados en normas fundamentales y prevención.
- **Infraestructura:** Diseñar y mejorar la infraestructura vial para evitar muertes y lesiones.
- **Señalización:** Colocar y mantener señales y dispositivos para el control del tránsito.

En mismo sentido, los gobiernos municipales tienen facultades para suspender licencias de conducir, actuando en coadyuvancia o bajo el marco establecido por el Estado. El reglamento de tránsito municipal faculta a sus autoridades para retener, suspender o incluso tramitar la cancelación de licencias ante faltas graves o reiteradas en los siguientes casos:

**Retención Provisional:** Los agentes municipales pueden retener la licencia de conducir como medida preventiva en el lugar de la infracción.



## DIP. JORGE RAMOS HERNÁNDEZ

Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil de la H. XXV Legislatura del Estado de Baja California

"2026, Año de la Educación para la Construcción por la Paz"

**Faltas Graves:** La suspensión procede por faltas graves a las regulaciones de seguridad vial (por ejemplo, conducir bajo el influjo de alcohol o drogas, acumulación de infracciones, o causar accidentes con daños graves).

**Procedimiento Municipal:** Los reglamentos municipales, como el de Mexicali, facultan al municipio para sustanciar el procedimiento de suspensión y notificar de inmediato a la autoridad estatal competente para las anotaciones definitivas.

**Cancelación/Revocación:** Aunque el municipio puede iniciar el proceso, la cancelación definitiva suele requerir la intervención de la autoridad estatal.

Debemos considerar que la licencia de conducir, es una autorización condicional basada en cumplir requisitos de seguridad, aptitud física y conocimiento, que puede ser suspendida o revocada por el incumplimiento de las normas de tránsito y cuenta con las siguientes características:

**Es un Privilegio:** Implica que el estado otorga permiso tras aprobar evaluaciones, y puede quitarlo.

**Conlleva una Responsabilidad:** Tener licencia conlleva obligaciones con la seguridad propia y de terceros.

**No es derecho natural:** A diferencia de derechos fundamentales, no es algo automático. Por ello, accidentes como el ocurrido el domingo pasado, son señales que obligan a los gobiernos municipales a tomar cartas en el asunto y ser más pro activos en la aplicación de lo que mandata el reglamento de tránsito municipal.

En lo que respecta a la conducción y a la seguridad vial, debemos comprender la diferencia entre un privilegio y un derecho, especialmente en lo que se refiere a accidentes de tráfico que provocan lesiones.

Los derechos no pueden ser arrebatados arbitrariamente y se aplican por igual a los ciudadanos que residen en un estado, en cambio, un privilegio es un concepto otorgado



## DIP. JORGE RAMOS HERNÁNDEZ

Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil de la H. XXV Legislatura del Estado de Baja California

"2026, Año de la Educación para la Construcción por la Paz"

por una autoridad legal bajo la condición de que se cumplan ciertos requisitos. Los privilegios no se conceden automáticamente, como un derecho, y a diferencia de este, pueden ser revocados si se abusa de ellos o se infringen.

Obtener una licencia de conducir es un privilegio y no un derecho, es un privilegio que se otorga al cumplir ciertos requisitos, sin embargo, este privilegio puede ser revocado si se infringen dichos requisitos. Entre las formas más comunes en que los conductores violan el privilegio de conducir se incluyen:

- Conducir bajo los efectos del alcohol o alguna sustancia prohibida
- Conducir de forma temeraria que provoque accidentes y represente un peligro para la seguridad pública.

Un vehículo de motor, especialmente cuando circula a velocidad excesiva, representa un riesgo inherente para la seguridad pública. Si los conductores no respetan ni cumplen las normas que hemos establecido como sociedad, ese vehículo puede convertirse en un arma mortal capaz de herir e incluso matar a otras personas, como fue el caso de los 8 jóvenes que viajaban en un vehículo y tres de ellos perdieron la vida.

Solicitar a los ayuntamientos la aplicación estricta del reglamento de tránsito es un deber que como representantes populares debemos de realizar con el objetivo de garantizar la seguridad vial y prevenir accidentes. En México, los municipios tienen la facultad constitucional para regular el tránsito y sancionar infracciones dentro de su jurisdicción.

De igual manera debemos solicitar la aplicación precisa del reglamento de tránsito municipal, en lo que se refiere a la suspensión provisional o definitiva de la licencia de conducir cuando las personas realicen conductas que infrinjan dicho reglamento, para ello debe actualizarse el registro de conductores que sean infractores y reincidentes; responsables de accidentes cometidos bajo el influjo de bebidas alcohólicas o de drogas enervantes, infractores con incumplimiento en el pago o solvatación de sanciones y suspendidos o cancelados en el uso de su licencia.



## DIP. JORGE RAMOS HERNÁNDEZ

Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil de la H. XXV Legislatura del Estado de Baja California

"2026, Año de la Educación para la Construcción por la Paz"

Una vez actualizado dicho registro, los ayuntamientos deberán notificar a la autoridad estatal correspondiente, para que bajo la coordinación interinstitucional existente, se inicie un programa de suspensión temporal o definitiva de la licencia de conducir para quien lo amerite.

Por lo anterior, pongo a disposición de este Honorable Congreso una **PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO**, en los términos de ley, solicitando de conformidad con lo dispuesto por el artículo 119 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, por tratarse de un asunto de interés público y de obvia y urgente atención y resolución, se someta a consideración de esta H. Soberanía la **DISPENSA DE TRÁMITE CORRESPONDIENTE**, en los términos siguientes:

**PRIMERO.** – Que la Vigésima Quinta Legislatura del H. Congreso del Estado de Baja California, envíe atento y respetuoso exhorto a la presidenta municipal de la ciudad de Mexicali Norma Alicia Bustamante Martínez, al presidente municipal de la ciudad de Tijuana, Doctor Ismael Burgueño Ruiz, a la presidenta municipal de la ciudad de Ensenada Claudia Josefina Agatón Muñoz, a la presidenta de la ciudad de Playas de Rosarito Mtra. María del Rocío Adame Muñoz, al presidente de la ciudad de Tecate Román Cota Muñoz, a la presidenta municipal de San Quintín Miriam Elizabeth Cano Núñez, al presidente municipal de San Felipe José Luis Dagnino López, para que, en base a sus atribuciones y facultades legales, realicen las siguientes acciones;

I.- Implementen campañas, cursos y programas permanentes de seguridad y de educación vial, dirigidos a la población en general, para crear conciencia y hábitos de respeto a los ordenamientos en materia de tránsito y vialidad, a fin de prevenir accidentes.

II.- Actualicen el registro de conductores que pudieran ser sujetos de suspensión provisional o definitiva de su licencia de conducir, por encontrarse en los supuestos que



## DIP. JORGE RAMOS HERNÁNDEZ

Presidente de la Comisión de Seguridad Ciudadana y  
Protección Civil de la H. XXV Legislatura del Estado de  
Baja California

"2026, Año de la Educación para la Construcción por la Paz"

establece el reglamento de tránsito municipal y notificarlo a la autoridad estatal para que aplique la suspensión correspondiente.

Dado en el Salón de Sesiones "Benito Juárez García" del Honorable Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Baja California, en la ciudad de Mexicali, Baja California a la fecha de su presentación.

ATENTAMENTE

  
DIPUTADO JORGE RAMOS HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA Y DE PROTECCIÓN  
CIVIL DE LA XXV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL  
DEL CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

EXHORTO A LAS Y LOS ALCALDES DE LOS SIETE AYUNTAMIENTOS DEL ESTADO PARA QUE IMPLEMENTEN CAMPAÑAS, CURSOS Y PROGRAMAS PERMANENTES DE SEGURIDAD Y DE EDUCACIÓN VIAL, Y ACTUALICEN EL REGISTRO DE CONDUCTORES QUE PUDIERAN SER SUJETOS DE SUSPENSIÓN PROVISIONAL O DEFINITIVA DE SU LICENCIA DE CONDUCIR.